

**SEÑORA DANISA ESTAY VEGA**

**FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**ALAN CLAVERÍA MACHUCA**, ingeniero, en representación de **RVC INMOBILIARIA SpA**, del giro de su denominación, a UD. respetuosamente digo:

Que, dentro de plazo, vengo en formular descargos respecto de la denuncia de don Giovanni Patricio Bernini Zamorano, por supuesto incumplimiento del DS 38/2012, ocurrido el 28 de octubre de 2014, en la faena constructiva ubicada en Novena Avenida 1216 y 1226, de la comuna de San Miguel, la que fue efectivamente notificados mediante carta certificada, la que fue materialmente con fecha 15 de julio de 2015, fundado en los siguientes antecedentes:

1.- Es del caso, que el señor Bernini acompañó para sustentar su denuncia, un documento preparado por el mismo denominado "Informe de Evaluación según DS 30/2012, para proyecto Novena Avenida 1216-1226", el que habría sido calificado por el "Examen de Información" DFZ-2014-2497-XIII-NE-EI.

2.- Ahora bien, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme señala el "Informe de evaluación", consideró al "informe" acompañado por el propio denunciante, con el mérito suficiente para dar por acreditado los hechos que constituirían infracción, cuestión que infringe absolutamente el sentido de la norma y nuestro derecho de defensa, puesto que no hemos sido partes y desconocemos totalmente este procedimiento.

3.- En efecto, ni el "Informe de Evaluación según DS 30/2012, para proyecto Novena Avenida 1216-1226", ni el "Informe de evaluación" de esta Superintendencia fueron puestos en conocimiento de esta parte, ni menos se nos dio oportunidad alguna para poder haber hecho nuestras observaciones a los mismos, y muy especialmente a su objetividad y adecuada

medición, para luego sobre dicha base, esta Superintendencia haya formulado cargos en contra de mi representada. Únicamente se nos informó de una denuncia, pero no se nos notificó de la existencia de ningún informe acompañado por el denunciante, ni menos del "informe de evaluación", a fin de que esta parte pudiese ejercer oportunamente su legítimo derecho a defensa.

4.- En segundo lugar, de la escueta transcripción que se ha hecho del informe de evaluación, se nos señala que en el "Informe de Evaluación según DS 30/2012, para proyecto Novena Avenida 1216-1226", "se escogieron 4 puntos de medición, ( ¿quien los escogió?, ¿realmente se llevaron a cabo?, ¿que lógica tenían?) cercanos a la faena constructiva, los cuales fueron considerados como receptores sensibles a la fuente identificada". Sin embargo, respecto de dichos puntos, no se indica los antecedentes que han servido de fundamento para atribuirles el mérito de ser una muestra útil, teniendo en consideración que fueron escogidos por propio interesado, esto es, el denunciante, y por ende son del todo parciales y segados, y con mayor razón debe validarse el hecho de que efectivamente se tomaron en las muestras de ruido señaladas. Por tanto, el análisis del informe de evaluación, se cimenta en un procedimiento desconocido y sin validación de índole técnica o de algún tipo de ministro de fe, que certifique dicha medición realmente se efectuó en los días y horas que se dice habrían ocurrido.

5.- En el mismo sentido anterior, nos preguntamos como un órgano técnico puede validar las muestras que ofrece la propia parte interesada, si no ha hecho un análisis en la forma en que estas fueron recogidas ni ha concurrido al lugar para validarlas.

6.- En tercer lugar, en el evento que realmente hubiese ocurrido algún suceso de ruido, fuera de la norma -lo que negamos absolutamente- por la oportunidad de las fechas que relata el denunciante, se refiere a hechos absolutamente aislados de la ejecución de la obra en los terrenos de Novena Avenida 1216 y 1226. En efecto, en las fechas en que aparentemente se tomaron las muestras, en los receptores sensibles elegidos arbitrariamente por el actor, el terreno estaba ocupado por una empresa distinta a RVC, y que fue quien se encargó de la demolición de los inmuebles que antiguamente estaban ubicados en dichas propiedades. Por tanto, en dicha época, ni la inmobiliaria que represento ni la constructora accedían aun a dicho terreno.

7.- Además cabe tener presente, que la norma exige permanencia del ruido, y en este caso solo se refería a un par de sucesos aislados, y que no son constantes en el tiempo.

8.- Al respecto, cabe mencionar que la empresa señalada, contaba con el respectivo permiso de demolición, y por ende la autoridad respectiva, certifico que aquella cumplió con la normativa para poder demoler los inmuebles, a la presente se acompaña copia de este.

9.- A su turno, RVC Inmobiliaria, desde el inicio de la obra cuenta con todos los permisos necesarios para la ejecución de faenas, y sin que fuera legal o administrativamente necesario, se ejecutaron obras de mitigación de ruidos, mayores a las exigidas por la autoridad al darnos los permisos. En efecto, el Ordinario N°1468-14 de la DOM de San Miguel de fecha 27/10/14, donde se indican las exigencias para las medidas de mitigación del proyecto, se solicitan en la letra "f" telas o mallas en todo el perímetro del terreno para evitar el polvo en suspensión. Luego, RVC siguiendo los altos estándares de calidad en la ejecución de sus obras, cuestión que le ha permitido posicionarse en el mercado, procedió a realizar este cierre, pero con características superiores a lo que exigido por la DOM y la OGUC, por cuanto se construyó una pantalla acústica de OSB revestida en lana mineral de 5 metros de altura en todo el perímetro, lo que esta fiscalía puede constatar.

10.- Por tanto, en atención a lo que hemos venido exponiendo, y teniendo especialmente en consideración que la formulación de cargos se basa única y exclusivamente en un desconocido e invalido informe aportado por el propio denunciante, el que no se ha puesto en conocimiento de esta parte, ni tampoco el informe que lo evaluó, a fin de que podamos ejercer nuestro derecho a defensa, es que solicitamos la absolución total de los cargos.

11.- Por último, acompaño a esta presentación, los siguientes documentos:

- a) Copia de la escritura pública donde consta la personería de RVC Inmobiliaria SpA.
- b) Autorización de Demolición N°95 de fecha 21/10/14.
- c) Permiso de Obras Preliminares N°97 de fecha 23/10/14.
- d) Ordinario N°1468-14 de la DOM de San Miguel de fecha 27/10/14 indicando exigencias para las medidas de mitigación del proyecto. 4. Carta N°2033 de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 02/12/14 indicando que recibieron una denuncia y que podríamos tener una eventual sanción si no cumplíamos con la normativa. A esa fecha ya se había ejecutado la demolición y ya había iniciado la construcción de las obras preliminares.

- e) Acta de Testimonio de la Notaría de San Miguel de don Omar Retamal Becerra de fecha 05/01/15 en que se constata la construcción de paneles acústicos en los deslindes para mitigar medidas de emanación de polvo y ruido.
- f) Permiso de Edificación N°05 de fecha 05/02/15.
- g) Sobre donde consta la notificación de los cargos formulados por la Superintendencia de Medio Ambiente



ALAN CLAVERIA MACHUCA



**pp. RVC INMOBILIARIA SpA**

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl



REPERTORIO N°29748 /2013

Of. n°37/431

RVC INMOBILIARIA SpA  
DESIGNACION ADMINISTRADORES

Y

OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACION

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a diez de diciembre de dos mil trece, ante mí,  
**EDUARDO AVELLO CONCHA**, notario público titular de la vigésima séptima notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia de esta ciudad, comparecen: don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro, y don **RICARDO VICUÑA CERDA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro guión uno, ambos en representación según se acreditará de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA** del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte



guión siete, todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores mil setecientos, piso cinco, Providencia, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES** La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA** es la única y actual accionista de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA** rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve guión cero, constituida por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, ante el notario público titular de la vigésima séptima notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha. Un extracto de la escritura de constitución se inscribió a fojas setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintinueve de mayo de dos mil once. **SEGUNDO: CONSTANCIA** Se deja expresa constancia que la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA** es dueña de las diez millones trescientos noventa y ocho mil novecientas veintiuna acciones de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA**. Lo anterior se encuentra debidamente anotado en el registro de accionistas que se lleva de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio, en el folio número dos, que el notario ha tenido a la vista. Se deja expresa constancia que el

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

capital de la sociedad quedó reducido de pleno derecho a la suma de diez mil trescientos noventa y ocho millones novecientos veintiún mil pesos dividido en diez millones trescientos noventa y ocho mil novecientas veintiuna acciones de una misma serie y sin valor nominal, según consta en escritura pública de rectificación, saneamiento y reducción de capital otorgada con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, ante el notario de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de esa escritura de inscribió a fojas sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece. **TERCERO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES O APODERADOS** Por el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno, y décimo de los estatutos sociales, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA**, único y actual accionista de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA** viene en designar los siguientes administradores o apoderados de la sociedad: 1) Designa como **Apoderados Clase A:** a doña **IRMA MARIA DE LA LUZ VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve guión siete; a don **RICARDO VICUÑA CERDA**, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro guión uno; a don **RICARDO VICUÑA MARÍN**, cédula de



identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y tres guión dos; y a don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro. ii) Designa como Apoderados Clase B: a don **RODRIGO ORTIZ INOSTROZA**, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guión K y a don **RODRIGO ALEMANY ERRÁZURIZ**, cédula de identidad número ocho millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro guión uno. iii) Designa como Apoderados Clase C: a don **RAMON IGNACIO ROJAS HERNANDEZ**, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete guión nueve, a don **PABLO IGNACIO ORUS CUNCHILLOS**, cédula de identidad número diez millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres guión cero, a don **ALAN ANDRE CLAVERIA MACHUCA** cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez guión tres y a doña **MARIA LORETO PULIDO MORENO**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho guión K. iv) Designa como Apoderados Clase D: a don **FELIPE URETA PORTALES**, cédula de identidad número diez millones novecientos un mil ochenta y nueve guión ocho, a don **FERNANDO RAUL PEÑALOZA HERRERO** cédula de identidad número siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión nueve, a don

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

**ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ CORRALES** cédula de identidad número doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuatro guión siete, a don **PABLO ANIBAL BARREDA AGUILAR** cédula de identidad número quince millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete guión cuatro, a don **JAVIER GASTÓN MOLINA BACIGALUPO**, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión nueve, a don **FRANCISCO FERNANDO MOLINARE SACAAN**, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil cinco guión uno, y a doña **SUIYAN MITZI LETELIER VALENZUELA**, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta mil seiscientos veintiuno guión uno, a don **FELIPE URETA PORTALES**, cédula de identidad número diez millones novecientos un mil ochenta y nueve guión ocho, a don **MAURICIO FABIAN GAETE CAVIERES**, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve guión ocho, a don **IVAN MAURICIO VALENCIA GUERRA**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta guión dos, a don **DANIEL ALBERTO GARCIA SILVA**, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco guión cinco, y a don **OMAR PATRICIO GUERRA VERGARA**, cédula de identidad número diez millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve. CUARTO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y



**REPRESENTACIÓN.** La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA**, en su calidad de único y actual accionista de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA** viene en conferir las siguientes facultades de administración y representación de la Compañía a los administradores y apoderados ya individualizados en la cláusula anterior, quienes las ejercerán actuando en la forma que se indicará en la cláusula siguiente: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos/** Representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo a los Ministerios, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos y Serviu, con toda clase de solicitudes,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones y, especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Tres/** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad. **Cuatro/** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero,



designando a las personas que deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpales; **Siete/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; pudiendo renunciar a las acciones que pudiesen corresponder a la sociedad, tales como acciones resolutorias y acciones de nulidad entre otras; **Ocho/** Vender, ceder y transferir bienes inmuebles a título oneroso, pudiendo suscribir promesas de compraventa y contratos de compraventa, pactando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o accidentales que estime pertinentes o convenientes, convenir el precio y su forma o modalidades de pago, pactar multas para evento de desistimiento, retraso en la entrega material y cualesquiera otras condiciones y modalidades, así como modificarlos y/o rectificarlos e, incluso, resciliar y dejar sin efecto los contratos e instrumentos aludidos; suscribir instrucciones notariales o de similar tipo y modificarlas o dejarlas sin efecto; percibir el precio, otorgar cancelaciones y/o renunciar a la acción resolutoria o rescisoria; retirar de la notaría en que se hubiere suscrito el contrato de compraventa o del Banco que financie el precio al comprador, los documentos que se

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

hubieren dejado con las instrucciones del caso para proceder al pago efectivo del precio o el producto que le corresponda del crédito hipotecario; requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripciones que fueren necesarias en los registros respectivos o facultar a terceros al efecto. **Nueve/** Gravar los bienes sociales, con derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomiso, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales u obligaciones de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Once/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y/o del Fondo de Inversión Privado u obligaciones de terceros, y alzarlas; **Doce/** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; designar administradores; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de



que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas, reuniones de socios o Asambleas de Aportantes de aquellas sociedades, o fondos de inversión establecidos por la Ley dieciocho mil ochocientos quince, de los que la sociedad sea accionista, socio o Aportante, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Catorce/** Celebrar contratos de seguro y boletas bancarias de garantía, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza de la Sociedad u obligaciones de terceros; **Dieciséis /** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecisiete/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudárseles en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Dieciocho/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y reftrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Diecinueve/** Pagar en efectivo, mediante dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación o a otro título; **Veinte/** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintiuno/** Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Veintidós/** Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintitrés/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veinticuatro/** Suscribir en representación de la sociedad contratos individuales y/o colectivos de trabajo, ponerles término y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos; **Veinticinco/** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, comercialización, construcción, administración, concesión, toda clase de contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y



condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y aprobar u objetar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con la política de inversiones de la sociedad, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo también modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes. **Veintiséis/** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar, autorizar cargos y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete/** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, endosar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Veintiocho/** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintinueve/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto tales actos y contratos y, **Treinta/** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. **Treinta y Uno/** Los apoderados quedan expresamente facultados para autocontratar. **QUINTO:**  
**FORMA DE EJERCICIO DE LOS PODERES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**- La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA., en su calidad de único y actual accionista de la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA. viene en conferir los siguientes poderes de administración y representación: 1) **Dos Apoderados Clase A,**



actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, estarán facultados para representar a la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, sin limitación de clase alguna y, en particular, pero no exclusivamente, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Treinta y Uno/, ambas inclusive, descritas en la cláusula precedente. ii) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, en nombre y representación de la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA. estarán investidos con las facultades descritas en los números Uno / a Treinta y Uno/, ambas inclusive, descritas en la cláusula precedente. iii) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, o uno cualquiera de los apoderados clase B o uno cualquiera de los apoderados de Clase C, o uno cualquiera de los apoderados de Clase D, en nombre y representación de la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA. estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Dos / y Tres/, ambos inclusive, descritas en la cláusula precedente. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado o notificado válidamente por la poderdante de multas, procedimientos contenciosos o para gestión o procedimiento

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad. iv) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o conjuntamente los Dos Apoderados Clase B, en nombre y representación de la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Veintinueve/, ambos inclusive, señaladas en la cláusula precedente, con LA LIMITACIÓN DE QUE CADA UNO DE ESTOS ACTOS O CONTRATOS NO REPRESENTEN PARA LA SOCIEDAD OBLIGACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LAS TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO. EXCEPCION A LA LIMITACION. En todo caso, estos apoderados podrán realizar, sin limitación de monto para aprobar u ordenar el pago de nóminas a acreedores, proveedores, contratistas o empleados, ante Bancos e Instituciones Financieras. SEXTO: PODER ESPECIAL PARA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA, único y actual accionista de la sociedad RVC INMOBILIARIA SpA viene en designar a doña LETICIA PILAR MEDINA ULLOA y a don CARLOS ANTONIO OJEDA CALDERÓN, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y dos mil ciento cinco guión siete, para que actuando conjunta o separadamente representen a la Sociedad poderdante ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades y en especial, sin que la



enumeración que sigue sea limitativa, puedan: presentar, suscribir, llenar, rectificar cualesquiera formularios o solicitudes que sean necesarios o convenientes para los trámites de declaración de iniciación de actividades y obtención de Rol Único Tributario o Término de Giro, obtención clave secreta de internet para efectuar la declaración, cambio de domicilio, retiro de giros de impuestos u otras notificaciones, para el timbraje de documentos, ya sea facturas, boletas, notas de crédito y débito, guías de despacho, libros de contabilidad y cualesquiera otros, así como para presentar declaraciones de impuestos, modificaciones o rectificatorias de declaraciones y todas aquellas otras facultades que se requieran o sean convenientes para actuar ante dicho Servicio. Asimismo se confiere poder a los apoderados para tramitar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y cualquier otra que corresponda la obtención de la patente municipal, pudiendo presentar todo tipo de formularios o entregar información para relacionada con la sociedad. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. **SEPTIMO.- PODER JUDICIAL** La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA**, en su calidad de único y actual accionista de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA** viene en designar a don **ALVARO CONTRERAS**

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

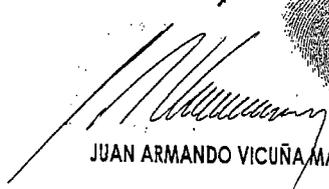
**TALAVERA**, cédula de identidad número nueve millones dos mil doscientos catorce guión ocho, para que represente a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las facultades de transigir, comprendiéndose en ésta la transacción judicial y extrajudicial, percibir, absolver posiciones y desistirse en primera instancia de la acción deducida. Actuando en representación de la poderdante, el apoderado podrá deducir todo tipo de acciones, demandas o recursos y oponer todo tipo de excepciones o defensas, sean de índole civil, criminal, laboral, tributaria, arbitral, administrativa o cualquier otra y podrán apersonarse en todo proceso en que la poderdante tenga interés o lo tuviera en lo sucesivo, sea como demandante, demandada o tercero excluyente o coadyuvante. Estará facultado el apoderado para someter asuntos a arbitraje y otorgar a los árbitros facultad de arbitradores. Con todo, el apoderado no podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad. El apoderado podrá representar a la sociedad poderdante ante todo tipo de organismos de la administración pública, entre otros, el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicio de Salud del Ambiente, Ministerios y todo

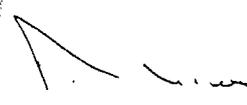


organismo o entidad de la administración pública, pudiendo el apoderado efectuar ante dichos organismos todo tipo de peticiones, presentaciones, solicitudes, descargos, defensas e impugnaciones y suscribir y retirar todo tipo de documentos. El mandatario podrá delegar total o parcialmente las facultades que se le confieren, sin la facultad de delegar a su vez. Con todo, no podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad. **OCTAVO: REVOCAION DE PODERES** Por último, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA**, en su calidad de única y actual accionista de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA**, viene en revocar a partir del primero de febrero de dos mil catorce, todas las designaciones de administradores o poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha y en especial los poderes otorgados a don **ROBERTO MARCELO BASCUÑAN WALKER**, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro guión siete, a don **PATRICIO FERNANDO MOYA VON CHRISMAR**, cédula de identidad número diez millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta guión cero, a don **PEDRO LEYTON AVENDAÑO** cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos once guión tres, para actuar en representación de la sociedad **RVC INMOBILIARIA SpA**, consta por escritura pública de fecha diecisiete

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200409 - Fax: 262004010  
Providencia  
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

de enero de dos mil doce, otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. PERSONERIA: La personería de don Juan Armando Vicuña Marín y de don Ricardo Vicuña Cerda para representar a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA. consta de escritura pública de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada en base a minuta presentada por el abogado Alvaro Contreras Tapavera. En comprobante y previa lectura, firma, se da copia. Doy fe.

  
JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN

  
RICARDO VICUÑA CERDA

INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA

AUTORIZO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 402  
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

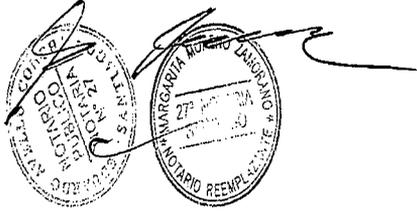
REPARTIDO  
N° 29748/2013




ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago 18 DIC 2013



Certifico: que al margen de la matriz de la presente  
escritura, no hay nota alguna que revoque o deje  
sin efecto... Designación y Fealtades  
conferidos, requerida 11 Hrs.  
santiago, 11 de Mayo 2015.





NÚMERO DE PERMISO	95/2014
FECHA DE APROBACIÓN	21.10.2014
ROL DE AVALÚO S.I.I.	6452-30 / 31

## AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.D.- 5.1.3./5.1.4. N° 6522 de fecha 08 de Octubre de 2014.-
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 150 / N° 152 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

**RESUELVO:**

1.- Otorgar permiso de Demolición de 810,62 m<sup>2</sup>, para edificación de un (01) piso, en el predio ubicado en Novena Avenida N° 1216-1226 de esta comuna, inscritas a Fojas 11354 / 11773 N° 8886 / 9289 del año 2014 respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Lote N° -----, Manzana -----, Loteo -----, Sector Urbano ZU-1 del Plan Regulador Comunal, que forman parte de la presente autorización en la letra C de los VISTOS que forman parte de este permiso.

**2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE INTERESADOS:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	RUT
INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SPA	76.954.720-7
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	RUT
RODRIGO ALEMANY ERRAZURIZ / RODRIGO ORTIZ INOSTROZA	8.951.194-1 / 11.862.940-K
NOMBRE o Razón Social de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE	RUT
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	RUT
GERARDO ESPINOZA OSORIO	13.368.159-0

**3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO**

**3.1.- OBRA PRELIMINAR**

INSTALACIÓN DE FAENAS
-----------------------

**3.2.- DEMOLICIÓN**

PARCIAL	X	TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	810,62	m <sup>2</sup>
---------	---	-------	----------------------	--------	----------------

**4.- PAGO DE DERECHOS**

SUB TOTAL PRESUPUESTO (810,62 m <sup>2</sup> x \$60.751 C-5)		\$49.245.976.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	0,5 %	\$246.230.-
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	(-)	-----
TOTAL A PAGAR		\$246.230.-
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 459872	FECHA 21.10.2014
CONVENIO DE PAGO	N° -----	FECHA -----

**NOTAS:**

1. Se demuele una superficie de 810,62 m<sup>2</sup>, correspondiente al total de las edificaciones del predio ubicado en Novena Avenida N° 1216-1226.
2. En expediente se encuentra carta de responsabilidad respecto de los trabajos de demolición y por daños a terceros, derivados de estas obras, suscrito por Don Rodrigo Alemany Errazuriz y Rodrigo Ortiz Inostroza, como representante legal del propietario.
3. Adjunta Certificado de Desratización N°1413224432 / N°1413224430 de fecha 06-10-2014 respectivamente, emitido por la Seremi de Salud Metropolitana.
4. Para efectuar la demolición solicitada deberá cumplir estrictamente con lo indicado en los artículos 5.8.3., 5.8.4., 5.8.5., 5.8.6. y 5.8.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. El horario de trabajo para faenas ruidosas permitido es de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas y Sábados de 08:00 a 14:00 horas.

MIGUEL FINCHEIRA HERRERA  
ARQUITECTO  
REVISOR

D.O.M.  
Jefe Depto.  
Permisos  
MARCOS CARACCI FOLATRE  
ARQUITECTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE PERMISOS

DIRECTOR  
JAVIER LOPEZ ORREGO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Departamento de Permisos

NÚMERO DE PERMISO	97/2014
FECHA DE APROBACIÓN	23.10.2014
ROL DE AVALÚO S.I.	6452-030/031

## PERMISO DE OBRAS PRELIMINARES

Art. 5.1.3. de D.S. N°47/92

### VISTOS:

- Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 y su Ordenanza General.
- La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3./5.1.4 N°5010 de fecha 08.08.2014.-
- El Certificado de Informaciones Previas N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

### RESUELVO:

- Otorgar permiso de Obras Preliminares (INSTALACION DE FAENAS, INSTALACION DE GRUA, EXCAVACIONES Y ENTIBACIONES) para el predio ubicado en calle Novena Avenida N° 1216 - 1226, Lote N° \_\_\_\_\_ Manzana \_\_\_\_\_ Loteo \_\_\_\_\_, sector urbano zona ZU-1 del Plan Regulador Comunal, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forman parte de este permiso.

### 2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	RUT
INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA	76.954.720-7
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	RUT
RODRIGO ALEMANY ERRAZURIZ / RODRIGO ORTIZ INOSTROZA	8.951.194-1/11.862.940-K
NOMBRE o Razón Social de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	RUT
_____	_____
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	RUT
MARISOL IBAÑEZ HANTKE	10.673.079-2

### 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

#### 3.1.- INSTALACIÓN DE GRUAS

<input checked="" type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE FAENAS
<input checked="" type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE GRUAS
<input checked="" type="checkbox"/>	EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

### 4.- PAGO DE DERECHOS

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	UF 1.685		\$40.906.660.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		1%	\$409.067.-
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)	\$-----.-
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO		(-)	\$-----.-
TOTAL A PAGAR			\$409.067.-
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	459591	FECHA 23.10.2014
CONVENIO DE PAGO	N°	-----	FECHA -----

### NOTAS

- El Constructor deberá entregar a la Dirección de Obras Municipales, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo que cumpla con lo que indica el art. 5.8.3. punto N°4 del D.S. N°47/92.-
- LA GRUA DEBE TRASLADAR LA CARGA ÚNICAMENTE POR SOBRE LAS PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN NOVENA AVENIDA N° 1216 - 1226, SIN VERTIR MATERIALES U OTROS ELEMENTOS SOBRE PREDIOS TERCEROS Y VÍA PÚBLICA.
- El horario de trabajo máximo permitido es: lunes a viernes: 08:00 a 18:00 horas y sábado 8:00 a 14:00 horas.
- Permanentemente deberá cumplir con las medidas de mitigación de polvo y material señaladas en el art. 5.8.3 del D.S. N°47/92.

MIGUEL FINCHEIRA HERRERA  
ARQUITECTO  
REVISOR



MARCOS CARACCI FOLATRE  
ARQUITECTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE PERMISOS



JAVIER LOPEZ ORREGO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



ORD. DOM/P Nº 1468-14

ING.: S/Nº - 2014.-

ANT.: Reclamos por Ejecución de Obras sin las medidas de mitigación pertinentes.-

MAT.: Informa y solicita, medidas para la regularización de las medidas de mitigación.-

SAN MIGUEL, 27 NOV 2014

A : SR. RODRIGO ALEMANY ERRAZURIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC. SPA,

Con relación a las obras de construcción autorizadas en permiso de Obras Preliminares, N° 97/2014 de fecha 23.10.2014, en el inmueble ubicado en Novena Avenida 1216 y 1226, y a la visita a terreno efectuada el día 20 de Noviembre del presente, informo lo siguiente:

1. Con el Objeto de Mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material, debe implementar las siguientes medidas señaladas en el Artículo 5.8.3. de la OGUC.
  - a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período que se realicen trabajos de excavaciones y rellenos.
  - b) Disponer en los accesos a la faena pavimentos estables de las siguientes alternativas: carpeta de concreto asfáltico en frío, pavimentos articulados, carpeta de concreto asfáltico en caliente o pavimentos de hormigón de cemento vibrado.
  - c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.
  - d) Realizar el Lavado de lodo de las ruedas de los vehículos que abandonan la faena.
  - e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.
  - f) Además, se solicita colocar pantallas de tela en todo el perímetro del predio para mitigar el polvo en suspensión hacia predios vecinos de al menos 5 metros de altura, durante los trabajos de excavación y movimientos de tierra, y mantener éstas durante todo el período de Construcción.
2. Se prohíbe realizar faenas, depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios que cuenten con el debido permiso e ocupación del Bien Nacional de Usos Público.
3. Debe mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrente la obra. Cuando en dicho espacio existen árboles deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde, situación que deberá ser autorizada por la Dirección de Medio Ambiente y Ornato Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Departamento de Permisos

4. Deberá cumplir con lo señalado en el punto 4 del artículo 5.8.3., respecto a las faenas de construcción con fuentes transitorias de emisión de ruidos.
5. También, se indica que los vehículos pesados deben realizar los trabajos de carga y descarga en el interior del predio en el horario de trabajo establecido en permiso de edificación de obras preliminares.
6. Por último, se indica que el permiso de obras preliminares que autoriza las instalaciones de faena, grúa y excavaciones, no autoriza dar comienzo con obras que corresponden a la construcción de la edificación, que se encuentra en trámite en la Dirección de Obras Municipales.
7. El incumplimiento de lo señalado dará lugar al Municipio a tomar las acciones contempladas en el Artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JAVIER LOPEZ ORREGO  
Arquitecto

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JLO/roc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Los Conquistadores 1700/Piso 5, Providencia.
- Dirección de Obras.

## ACTA DE TESTIMONIO

**ANA MARÍA GÁRATE ROMERO**, Abogado, Notario Público Interino de San Miguel, con oficio ubicado en Gran Avenida J. M. Carrera, N° 6247, comuna de San Miguel, Certifico: Que, hoy 05 de Enero del 2015, siendo las 15: 20 horas, a solicitud de doña **KAREN FLORENCIA VARGAS BRUNA**, cédula de identidad número 13.894.190-6, Profesional de terreno, soltera, con domicilio en Novena Avenida 1216 y 1226, San Miguel, Ciudad de Santiago, en representación de la Empresa Ingeniería y Construcción RVC S.A., RUT. 78.223.950-3, del mismo domicilio, me constituí personalmente junto a la profesional antes mencionada, en el terreno ubicado en calle Novena Avenida 1216 y 1226, San Miguel, ciudad de Santiago, pudiendo constatar lo siguiente:

Dicho terreno tiene una superficie de 2000 metros cuadrados, se ubica en un sector urbano de la comuna de San Miguel; la solicitante, junto con esta Ministro de Fe, hacen un recorrido y revisión de las líneas divisorias de la propiedad con las propiedades colindantes, con el fin de dejar constancia del estado material en que se encuentran las Pilas de Entibación, como los muros divisorios de las propiedades colindantes. Durante esta inspección se pudo apreciar que la Pila número 6, que tiene una profundidad de 6 metros y 30 centímetros, presenta una fosa al interior del terreno vecino pero tangente a la pila en cuestión de 3 metros de largo por unos 3 metros de ancho, y 2 metros de altura, el cual tendría su origen en el terreno vecino, que deslinda al poniente de este; fosa está cubierta por un metro de terreno natural.

**DESLINDE PONIENTE:** Que es donde se encuentra la Pila Excavación número 6 y la fosa inspeccionada que se ubica en forma perpendicular a la misma. Existe un muro de unos 50 metros de largos, de albañilería armada en regular estado, que presenta una altura en de 2 metros y 60 centímetros, sin perjuicio, que en algunos tramos del mismo, su altura varia a 3 metros,

**DESLINDE ORIENTE:** Corresponde a un muro de unos 50 metros de largos, de albañilería armada en regular estado, cuya

altura fluctúa entre 2 metros y 60 centímetros a 3 metros; anexo a este, se ubica una construcción de albañilería de unos 5 metros de alturas.

**DESLINDE SUR:** Existe un muro de albañilería en mal estado el cual, estaría próximo a su demolición y reparación, por peligro de derrumbe; abarca una superficie de 20 metros de largo, con una altura promedio de 3 metros.

**DESLINDE NORTE:** Se ubica acceso a obra y cierre perimetral de ésta, paralelo a Novena Avenida con instalación de Sala de ventas. No existe muro en este sector solo cierre perimetral provisorio hasta que se ejecute el muro y reja del proyecto edificio Novena avenida.

Se puede constatar a simple vista, que en el terreno se encuentra varias personas trabajando, específicamente en las excavaciones de los pilares, excavación masiva y en la construcción de paneles acústicos en sus deslindes para mitigar medidas de emanación de polvo y ruido.

Todo ello, se puede observar en las 12 fotografías tomadas en el lugar, al momento de la inspección; las que se adjuntan al presente informe. Para su debido testimonio, se levanta la presente Acta en 02 copias de igual tenor. Se puso término a la diligencia, siendo las 16:10 horas del día 05 de enero del 2015.-

KAREN FLORENCIA VARGAS BRUNA,

C. I. N° 13.894.190-6,

Profesional de terreno,

Empresa Constructora RVC S.A.,

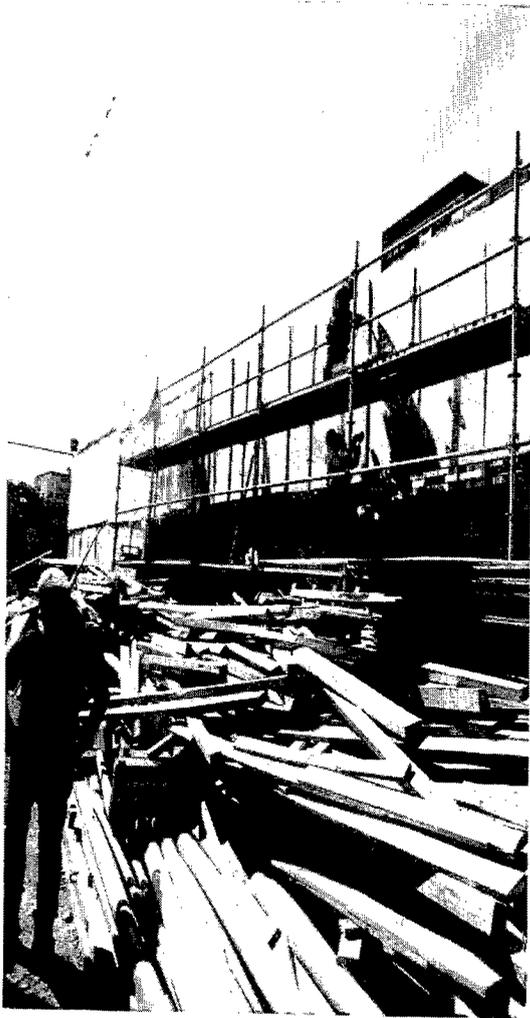
RUT. 78.223.950-3,

ANA MARÍA GÁRATE ROMERO,

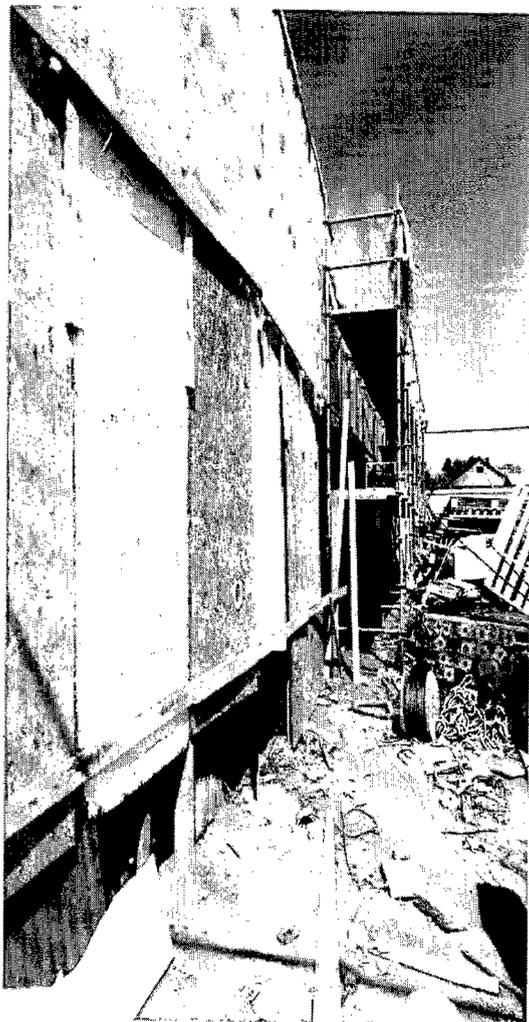
NOTARIO PÚBLICO INTERINO.

En San Miguel a 05 enero de 2015.





OMAR RETAMAL BECERRA  
NOTARIO PUBLICO





NÚMERO DE PERMISO	07/2015
FECHA DE APROBACIÓN	05/02/2015
ROL DE AVALÚO S.I.I.	6452 - 030 / 031

## PERMISO DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.- 5.1.4./5.1.6. N°4996 de fecha 07 de Agosto de 2014.
- D) El Certificado de Informaciones Previas N°150 - N°15 de fecha 04 de Febrero de 2014.
- E) El Anteproyecto de Edificación vigente N°06 de fecha 28 de Abril de 2014.-
- F) El Informe Favorable del Revisor Independiente N°01554-01-2014 de fecha 21.10.2014.-
- G) El Informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural SIN° de fecha 09.12.2014.-
- H) Resolución de Fusión N°33 de fecha 07.11.2014, inscrita en Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, bajo el N°9585 de fecha 17.11.2014.-
- I) La solicitud N° xxxxxxxx de fecha xxxxxxxx de aprobación de loteo con construcción simultánea.
- J) Otros (especificar):

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar permiso para **CONSTRUIR** un (01) edificio de 19 pisos y dos (02) subterráneos, totalizando una superficie edificada de 11.255,67 m<sup>2</sup>, destino Vivienda, ubicado en calle Novena Avenida N°1216 - N°1226, inscrito a Fojas ----- N°----- del año ----- en el Conservador de Bienes Raíces de -----, Manzana -----, Loteo -----, sector urbano Zona ZU-1 del Plan Regulador Comunal aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la Letra C de los Vistos de este permiso.
- 2.- Dejar constancia que la obra que se aprueba se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales: **Beneficio de Fusión de terrenos, Proyección de Sombras, Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.**
- 3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: Art.121, Art. 122, Art. 123, Art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-Otros.
- 4.- Que el proyecto que se aprueba se ajusta íntegramente al anteproyecto N°06 de fecha 28.04.2014.-

**5.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	RUT
INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA	76.954.720-7
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	RUT
RODRIGO ALEMANY ERRAZURIZ / RODRIGO ORTIZ INOSTROZA	8.951.194-1 / 11.862.940-K

**6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	RUT		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX		
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	RUT		
MARISOL IBÁÑEZ HANTKE	10.673.079-2		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CALCULISTA	RUT		
CRISTIAN DELPORTE VICUÑA	9.047.542-3		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSTRUCTOR	RUT		
A PROPUESTA	XXXXXXXXXXXX		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR INDEPENDIENTE	RUT	REGISTRO	CATEGORÍA
JOSÉ CASTRO PEZOA	7.700.638-9	024-13	PRIMERA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DE CÁLCULO	RUT	REGISTRO	CATEGORÍA
ANDRÉS CANEPA BLUMENBERG	8.748.650-8	64	PRIMERA

**7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

**7.1.- DESTINO CONTEMPLADO**

X	RESIDENCIAL ART. 2.1.25.- OGUC	DESTINO ESPECÍFICO	VIVIENDA	
			ACTUADO	ESCALA ART. 2.1.25.- OGUC
	EQUIPAMIENTO ART. 2.1.33.- OGUC	CLASE ART. 2.1.25.- OGUC		
	ACT. PRODUCTIVAS ART. 2.1.25.- OGUC	DESTINO ESPECÍFICO		
	INFRAESTRUCTURA ART. 2.1.25.- OGUC	DESTINO ESPECÍFICO		
	OTROS (ESPECIFICAR)			

7.2.- SUPERFICIES EDIFICADAS

	UTIL (m <sup>2</sup> )	COMUN (m <sup>2</sup> )	TOTAL (m <sup>2</sup> )
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	892,63	1.020,04	1.912,67
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	7.809,61	1.533,39	9.343,00
S. EDIFICADA TOTAL	8.702,24	2.553,43	11.255,67
S. TOTAL TERRENO (m <sup>2</sup> )	2.014,00		

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	3.0 + 30% = 3,99	3.88	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	50%	10%
COEFICIENTE DE OCUPACION PISOS SUPERIORES	-----	-----	DENSIDAD	700 hab/há	2.627,37 hab/há
ALTURA MÁXIMA EN METROS	Art. 2.6.3.	46,43 m	ADOSAMIENTO	40%	0%
RASANTES	Art. 2.6.3.	70°	ANTEJARDIN	3,00 m	3,03 m
DISTANCIAMIENTOS	Art. 2.6.3.	Min. 6,49 m			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	45 + 7 visitas (incluye 02 discapacitados)		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	97 + 7 visitas, incluye 04 discapacitados)	

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/>	D.F.L. Nº 2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/>	LEY Nº 19.537 COPROPIEDAD INMOBILIARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	PROYECCION SOBRE LAS ART. 4.6-11-OGUC	<input type="checkbox"/>	SEGUNDA VIVIENDA ART. 6.2.4.-OGUC
<input type="checkbox"/>	CONJUNTO ARMÓNICO ART. 2.6.4.-OGUC	<input checked="" type="checkbox"/>	BENEFICIO FUSION ART. 6.5-OGUC	<input type="checkbox"/>	CONJ.-VIV.-ECONOMICA ART. 6.1.8.-OGUC	<input type="checkbox"/>	SEGUNDA VIVIENDA ART. 6.2.4.-OGUC

AUTORIZACIONES ESPECIALES OGUC

<input type="checkbox"/>	ART.-124	<input type="checkbox"/>	ART.-122	<input type="checkbox"/>	ART.-120	<input type="checkbox"/>	ART.-124	<input type="checkbox"/>	ART.-55	<input type="checkbox"/>	GTRO
--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	------

EDIFICIO DE USO PÚBLICO

<input type="checkbox"/>	TODO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARTE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO			
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	RES. Nº	06	FECHA	28.04.2014

7.4.- NÚMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	152	OFICINAS	-----
LOCALES COMERCIAL	-----	ESTACIONAMIENTOS	104
BODEGAS	115		

7.5.- PAGO DE DERECHOS

CLASIFICACIÓN (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN	m <sup>2</sup>	
		B-3	11.255,67	
PRESUPUESTO	B-3 11.255,67 m <sup>2</sup> x \$160.016 = \$2.026.200.691.-		\$2.064.812.799.-	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR OBRA NUEVA		1,5%	\$30.972.192.-	
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS		(-)	\$1.899.358.-	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES			\$29.072.834.-	
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)	\$8.721.850.-	
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. Nº	FECHA:	(-)	
TOTAL A PAGAR			\$20.350.984.-	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	477038	FECHA	05/02/2015
CONVENIO DE PAGO	Nº	xxxxxxx	FECHA	xxxxxxx

NOTAS : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

- El presente Permiso de Edificación se otorga para construir un (01) edificio de 19 pisos, y dos (02) subterráneos, con una superficie total de 11.255,67 m<sup>2</sup>, con destino Vivienda.
- La edificación aprobada corresponde a un sistema de agrupamiento aislado (Art. 2.6.3 del D.S. Nº 47/92).
- La responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes queda radicada en el arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en el permiso o construcción, según corresponda.
- Se recuerda que debe cumplir permanentemente con las disposiciones del Instrumento de Planificación Territorial de la Comuna.
- Las superficies declaradas son de exclusiva responsabilidad del arquitecto y el propietario que las suscriben.
- Deberá cumplir permanentemente con las disposiciones de seguridad contra incendio contenidas en el título 4, capítulo 3 del D.S Nº 47 de fecha 04.07.92.
- EL constructor deberá entregar a esta D.O.M., previo al inicio de la obra, un programa de trabajo que cumpla con lo que indica el art. 5.6.3-punto Nº 4 del D.S. Nº 47/92.
- El horario de trabajo máximo permitido para faenas ruidosas es: Lunes a Viernes: 08:00 a 18:00 horas y Sábado 8:00 a 14:00 horas.
- La edificación no podrá habitarse antes de que se haya efectuado la inspección final y otorgado la respectiva recepción final.

**D.O.M.**  
 Jefe Depto.  
 MARCOS CARACCI FOLATRE  
 ARQUITECTO  
 JEFE DEPARTAMENTO DE PERMISOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**  
 JAVIER LOPEZ ORREGO  
 ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



¿Qué estás buscando?

Reservas

Empresas

Condiciones de Servicio

librería online

Estás en: Inicio

lunes, 27 de julio de 2015 | Dólar US 860.67 | Euro 725.13 | UF 25.070.44 | DEG 0,8484 (US)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303



## Datos de la entrega

Envío:	3072648903194	Entregado a:	
Fecha Entrega:	15/07/2015 12:42	PU:	



## Numero de envío: 3072648903194

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	15-07-2015 12:42	PROVIDENCIA CDP 09
ENVIO EN REPARTO	15-07-2015 10:36	PROVIDENCIA CDP 09
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	10-07-2015 21:34	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPOCHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	10-07-2015 18:35	SUCURSAL MONEDA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	10-07-2015 14:25	SUCURSAL MONEDA



Seguimiento en línea

N° de Envío

 Código Postal

Calle

Número

Comuna

